



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado **"bonificación adicional por título - Saravia Juan María"**, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el jefe de despacho Juan María Saravia, quien se desempeña en la Oficina de Ceremonial y Organización de la Cámara Nacional Electoral, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de técnico superior en comercialización -fs. 41 vta./42 y 6/7-.

2°) Que esta Corte no encuentra razonable sostener que los conocimientos adquiridos por el peticionario sean de aplicación a las tareas que desempeña en la citada oficina, según surge de lo informado a fs. 38 vta./41 y el plan de estudios y competencia del título de la referida carrera -fs. 13/31-.

3°) Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo solicitado, toda vez que no se encuentran

cumplidos los requisitos exigidos por la acordada n° 39/85
-modificada por acordada n° 21/11- y el decreto n° 4107/84.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente
archívese.-